



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADICIONALES A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MARTORELL, DESTINADAS A LOS ALUMNOS DE MARTORELL MATRICULADOS EN EL CURSO 2024-2025, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL SUSTITUTIVO Y COMPLEMENTARIO

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“5. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL SUSTITUTIVO Y COMPLEMENTARIO A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MARTORELL DESTINADA A LOS ALUMNOS DE MARTORELL MATRICULADOS 2024-2025. (EXP. 863/2024).

Hechos

- I. La Constitución configura la educación como un derecho fundamental básico al que todas las personas tienen derecho, tal y como se establece en el art. 27, que señala en el apartado 1 que *todos tienen derecho a la educación*, especificando en el apartado 4 que *la enseñanza básica es obligatoria y gratuita*.
- II. El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de los principios del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias. En el mismo sentido, el art. 3 determina que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. Así mismo, el art. 4 establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas. El segundo ciclo de educación infantil tiene carácter voluntario, desde los centros sostenidos con fondos públicos se asegura la gratuidad de este ciclo de educación infantil.
- III. Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Catalunya, el artículo 21 del Estatuto de Autonomía, apartado 1, establece que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y a acceder a ella en condiciones de igualdad; en el apartado 4, que la enseñanza es gratuita en todas las etapas obligatorias y en los otros niveles que se establezcan por ley; y en el apartado 6, que todas las personas tienen derecho a disponer, en los términos y las condiciones que establezcan las leyes, de ayudas públicas para satisfacer los requerimientos educativos y para acceder en igualdad de condiciones a los niveles educativos superiores, en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias.
- IV. En el acuerdo del Consejo Rector de 13 de mayo de 2024 se hace un reparto aplicando la ratio por alumno del año 2023, generándose un remanente disponible en la partida.
- V. Se ha realizado un nuevo cálculo con los datos de los matriculados en los centros escolares de Martorell en marzo de 2024, por lo que se opta por aplicar una subvención directa a cada centro escolar en razón del número de alumnos matriculados, para lograr el carácter universal para todos los alumnos de los centros educativos de Martorell.
- VI. El director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell informa sobre la subvención complementaria a los centros escolares de Martorell, con motivo del nuevo número de alumnos matriculados y la adecuación de la subvención a lo que establece





el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el otorgamiento directo de subvenciones

- VII. Se acredita la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención en la partida presupuestaria 2024 2000 32606 48800 – Ayudas libros de texto escolares del ejercicio 2024.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o por sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.
.../...
4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:
.../...
c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”
- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder la subvención complementaria a los centros escolares de Martorell para la adquisición de libros de texto y/o material sustitutivo y complementario, destinada a los alumnos matriculados, y de acuerdo con el número de alumnos empadronados en Martorell y matriculados en cada centro, según el detalle siguiente:

Escola Els Convents	171,34 €
Escola José Echegaray	375,52 €
Escola Juan Ramón Jiménez	369,36 €
Escola Lola Anglada	424,76 €
Escola Mercè Rodoreda	414,50 €
Escola Vicente Aleixandre	273,94 €
Col·legi La Mercè	441,18 €
Institut Joan Oró	487,35 €
Institut Maria Canela	212,38 €
Institut Pompeu Fabra	564,30 €
Centre EE El Pontarró	29,76 €
total	3.764,39 €





Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2024 2000 32606 48800 – Ayudas libros de texto escolares del presupuesto del ejercicio 2024.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva durante el mes de noviembre de 2024.

Cuarto. Una vez notificado este acuerdo a las entidades beneficiarias, se entenderá que lo aceptan si no manifiestan nada en contra antes de su pago.

Quinto. Antes del 1 de marzo de 2025, los Centros Escolares deberán presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

.../...

- c) Facturas o documentos sustitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Sexto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión o revocación, en lo que no se recoja en el presente acuerdo, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a los Centros Escolares de Martorell y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

